



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

CONFERENCIA DE PRENSA

BOLETÍN

Reforma Educativa

El pasado 10 de los corrientes, el Ejecutivo Federal presentó una iniciativa en materia educativa de la que destaca:

- 1. Plantea reformar a los artículos tercero y 73 de la Constitución para implementar el servicio profesional docente, con el fin de establecer a nivel nacional las bases del ingreso, promoción y permanencia de los docentes en el servicio educativo y otorgar autonomía al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).*

De aprobarse esta modificación al sistema educativo del país, la evaluación de los profesores sería obligatoria y estaría a cargo del INEE. Los resultados de esta serán la base para que los profesores puedan obtener y conservar sus plazas de trabajo o ser promovidos a puestos directivos.

Con lo anterior, la educación se vería fortalecida pues se tendrían profesores mejor preparados y capacitados; a su vez, los profesores se verían beneficiados en la obtención de sus plazas y de mejores posiciones.

- 2. También se contemplan cambios al artículo tercero constitucional - en el que se establece la obligatoriedad del Estado de impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior - donde se modificarán diversas fracciones para sentar las bases del servicio profesional docente y las evaluaciones, por lo que a los alumnos y maestros trabajarían sobre resultados.*
- 3. Se contempla también realizar un censo de alumnos, profesores y escuelas a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para contar con un Sistema de Información y Gestión Educativa de escuelas y maestros, con el fin de conocer la situación que guarda la infraestructura educativa.*

Con estas estadísticas se estarían observando los resultados del desempeño de la educación tanto de los alumnos como de los profesores, para realizar los ajustes correspondientes donde así proceda.

- 4. Se establece la ampliación del actual programa de Escuelas de Tiempo Completo con la creación de 40,000 planteles con jornadas educativas de entre seis y ocho horas. Con esto se lograría que muchas personas tuvieran diversas opciones para poder inscribirse en alguna escuela para su mejor preparación.*

En el Instituto Mexicano de Contadores Públicos mantenemos una mística de excelencia en todo lo que hacemos y, muy en particular, estamos comprometidos con la educación. De hecho promovemos y mantenemos múltiples iniciativas de capacitación y certificación a la Contaduría Pública de nuestro país, ya sea en forma directa, o bien, a través de los 60 Colegios Federados establecidos a lo largo de todo el país, que a su vez agrupan a aproximadamente 20,000 profesionales de la Contaduría Pública.

Por este compromiso que tenemos con la calidad en la educación, apoyamos estas reformas, pues consideramos que con las mismas se fortalecerá el sistema educativo de nuestro país y, en consecuencia, se mejorará la educación de los Mexicanos.

“La construcción del éxito de un país demanda como condición necesaria la educación de excelencia de sus ciudadanos “.

C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Novedades Fiscales 2013

Ley de Ingresos de la Federación 2013

- **Programa de condonación de créditos fiscales**
- **Tarifa de personas físicas y tasa aplicable a las personas morales**
- **Aspectos relevantes**
-

El pasado 17 de diciembre de 2012, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otros temas el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013 (LIF), el cual entrará en vigor el 1o. de enero de 2013.

Este Decreto no propone modificaciones sustantivas a la legislación, normatividad y procedimientos que rigen el actual marco fiscal y el ejercicio del gasto. No se proponen incrementos en impuestos con respecto a lo vigente en 2012.

A continuación comento los aspectos más relevantes del citado Decreto:

Esquema fiscal de Intereses

Se prorroga nuevamente la entrada en vigor del nuevo esquema de intereses por un ejercicio fiscal más; es decir, al 1 de enero de 2014, a efecto de que se lleve a cabo la revisión de dicho tratamiento fiscal y se determine su aplicación, o bien, se promuevan las modificaciones correspondientes.

Tasa de 4.9% a bancos del extranjero

La tasa de retención de Impuesto Sobre la Renta (ISR) aplicable a intereses pagados a bancos extranjeros, se seguirá manteniendo en 4.9%.

Tarifa de personas físicas y tasa aplicable a las personas morales

Para 2013 se mantienen las mismas tasas para el cálculo del ISR de las personas morales, así como las mismas tarifas para las personas físicas, tanto para pagos provisionales como de Declaración Anual, que estuvieron vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, es decir, de 30%.

Declaración informativa del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)

Se mantiene que los contribuyentes del IETU presenten en forma anual la información correspondiente a los conceptos que sirvieron de base para determinarlo.

Crédito IETU

Se reitera la disposición que establece que el crédito fiscal generado por exceso en deducciones no podrá acreditarse contra el ISR, causado en el ejercicio en el que se generó el crédito.

Estímulos fiscales y exenciones

En materia de estímulos fiscales y exenciones se mantienen los contenidos en la LIF vigente en 2012.

Disminución en el pago de multas

Continúa el beneficio de disminución en el pago de multas, cuando el contribuyente efectúe la autocorrección por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, excepto las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso.

Programa de condonación de créditos fiscales

Se condonarán de 80 a 100%, previa solicitud del contribuyente, los créditos fiscales siguientes, causados antes del 1o. de enero de 2007, a saber:

- Contribuciones federales.
- Cuotas compensatorias.
- Actualizaciones y accesorios de ambos conceptos.
- Multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago.

Lo anterior, siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos señalados en la LIF.

Cabe señalar que las multas impuestas durante 2012 y 2013, por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las de pago, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso, serán reducidas 60%, siempre que sean pagadas dentro de los treinta días siguientes a su notificación.

Acompañamos un cuadro sinóptico con las características de estas facilidades.

C.P.C. Pedro Carreón Sierra
Vicepresidente de Fiscal
Instituto Mexicano de Contadores Públicos

FATCA Consecuencias Fiscales

El 18 de marzo de 2010 se publicó el Foreign Account Compliance Act (FATCA) como parte de un programa de incentivos, por medio del cual el gobierno de los Estados Unidos pretende recabar información de instituciones financieras extranjeras, respecto de cuentahabientes ciudadanos o residentes de ese país. Con el fin de lograr la cooperación de las instituciones financieras extranjeras, el FATCA prevé una retención de 30% de los pagos realizados a las instituciones financieras que no estén de acuerdo con cooperar.

Además de la obligación de reportar las cuentas de los estadounidenses, el FATCA prevé la obligación de cancelar la cuenta o retener 30% de los pagos realizados a esta cuando haya indicios o certeza de que el titular es estadounidense y este no autorice a la institución a proporcionar al gobierno de los Estados Unidos la información respectiva.

Considerando que ciertas obligaciones a cargo de las instituciones financieras establecidas por el FATCA, como la de retener impuestos o cancelar cuentas de manera unilateral, así como la de proporcionar información de sus clientes, contravienen leyes domésticas de varios países, por ejemplo, las relativas al secreto bancario y fiduciario, el gobierno de los Estados Unidos elaboró, junto con diversos países un Convenio Modelo para eliminar dichos impedimentos legales.

De esta manera, el 19 de noviembre de 2012 los gobiernos de los Estados Unidos y de México suscribieron un acuerdo para la implementación del FATCA al amparo del mencionado convenio. Dicho acuerdo entrará en vigor el 1º de enero de 2013.

El convenio pretende eliminar los impedimentos legales antes mencionados, previendo que la información solicitada no se entregará directamente al gobierno de los Estados Unidos, sino a la autoridad mexicana que se designe para tal efecto, eliminándose con ello la violación al secreto bancario y fiduciario.

Por otra parte, como consecuencia de este acuerdo, las instituciones financieras mexicanas ya no estarán obligadas a retener impuestos o a cerrar cuentas de sus clientes estadounidenses. Igualmente, en la medida en que cumplan con sus obligaciones de recabar y proveer información respecto de cuentas de sus clientes estadounidenses, las instituciones financieras mexicanas no serán sujetas a retención por los pagos que reciban de instituciones financieras de otros países.

En el Anexo I del Convenio se señalan, de manera general, los procedimientos a seguir por las instituciones financieras mexicanas para llevar a cabo la revisión de las cuentas de sus clientes, con el fin de determinar si existen indicios de que estos son estadounidenses, así como los plazos para reportar la información respectiva, dependiendo del tipo y antigüedad de la cuenta, así como del monto de la misma.

La información a proporcionar, en términos generales, es la siguiente:

- a) Nombre y número de identificación fiscal de la persona de Estados Unidos.*
- b) Número de cuenta.*
- c) Saldo o valor mensual promedio de la cuenta al final del año.*
- d) A partir de 2015, el monto bruto de los intereses, dividendos u otros ingresos pagados por activos contenidos en la cuenta y las cantidades pagadas al cliente por la institución financiera en su calidad de deudor.*
- e) A partir de 2016, también deberá recabarse y reportarse información de los recursos brutos obtenidos por la venta o redención de bienes que se depositen o acrediten a la cuenta, por los que la institución financiera actúe como broker, agente, intermediario, custodio o similar.*

En términos generales, la información derivada de la revisión por los años de 2013 y 2014 debe reportarse a más tardar el 30 de septiembre de 2015. La información de las cuentas por los años siguientes deberá reportarse a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al que corresponda.

Otra particularidad del convenio es que en su Anexo II se señala cuáles serán las instituciones financieras que gozan de un régimen de excepción para el cumplimiento de estas obligaciones, así como diversos productos financieros exentos. El común denominador de las instituciones y productos contenidos en dicho anexo es que no representen un nivel de riesgo alto de que los estadounidenses eviten el pago del impuesto sobre la renta de ese país a través de su conducto.

A manera de ejemplo, en términos generales, se consideran instituciones financieras no obligadas a proporcionar información a cierto tipo de fideicomisos, como fideicomisos en garantía o aquellos que solo se refieran a propiedades inmobiliarias, así como cierto tipo de sociedades de inversión.

Asimismo, los siguientes se consideran productos exentos: planes personales de retiro; primas de seguros para el retiro; fondos de pensiones; y las aportaciones obligatorias, voluntarias y complementarias hechas a las AFORES.

Por otro lado, debido a que el acuerdo que nos ocupa tiene carácter recíproco, las instituciones financieras de los Estados Unidos estarán obligadas a recabar información de sus cuentahabientes para identificar aquellos que sean residentes en México, ya sean personas morales o físicas, y proporcionar dicha información a las autoridades fiscales de los Estados Unidos para que sea compartida con su contraparte mexicana.

Las cuentas sobre las cuales se recaudará información son las siguientes:

- a) Cuentas comerciales, de cheques, de ahorros, a la vista y algunos seguros de inversión, mantenidas por individuos que sean residentes en México, las cuales hayan generado más de diez dólares (USD\$10) de interés en cualquier año calendario.*
- b) Cuentas financieras distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, en las que el titular de la cuenta sea residente de cualquier tipo en México, incluyendo entidades, por lo que corresponda a ingresos de fuente de riqueza que se ubiquen en los Estados Unidos conforme a ciertos criterios contenidos en su legislación doméstica.*

La información que será proporcionada a la autoridad fiscal mexicana es similar a la que las instituciones nacionales deberán recabar, tal como: i) el nombre, domicilio y RFC del titular; ii) número de cuenta; iii) el monto bruto de intereses pagados en cuentas de depósito; iv) el monto bruto de dividendos con fuente de riqueza en EE.UU. que se haya pagado o acreditado a la cuenta, y v) el monto bruto de otros ingresos de fuente de riqueza ubicada en los Estados Unidos, en la medida en que sea objeto de reporte conforme a la legislación doméstica de ese país.

Cabe resaltar que, tratándose de personas morales, solo se proporcionará el nombre de esta sin que exista la obligación de identificar si sus socios o accionistas en algún grado son residentes en México. A diferencia de lo anterior, el FATCA sí obliga a las instituciones mexicanas a identificar si algún estadounidense tiene control sobre las personas morales.

Al igual que la información que las instituciones financieras mexicanas recaben, la que corresponda a los años de 2013 y 2014 será proporcionada a la autoridad mexicana a más tardar el 30 de septiembre de 2015.

El acuerdo establece que la información que se intercambie deberá ser conservada con la confidencialidad que prevé la legislación aplicable de cada Estado.

Finalmente, en términos del Acuerdo celebrado entre Estados Unidos y México para el intercambio de información tributaria, se prevé la celebración de un acuerdo mutuo con el fin de establecer los lineamientos para la implementación del convenio que nos ocupa.

Todas estas consideraciones resultan de una gran relevancia para los contribuyentes mexicanos y para las autoridades fiscales de nuestro país. Por una parte, dichas autoridades tendrán mayores elementos para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales que tienen los contribuyentes mexicanos por generar ingresos derivados de mantener inversiones fuera de nuestro país, y, por otro lado, respecto de los contribuyentes que no hubieran venido declarando este tipo de ingresos, generará, sin duda, la conciencia de no mantenerse más en el anonimato y tener que cumplir con las obligaciones fiscales que se contienen en nuestra legislación.

C.P.C. José Luis Fernández Fernández
Presidente de la Comisión Fiscal Internacional de la Vicepresidencia de Fiscal
Instituto Mexicano de Contadores Públicos

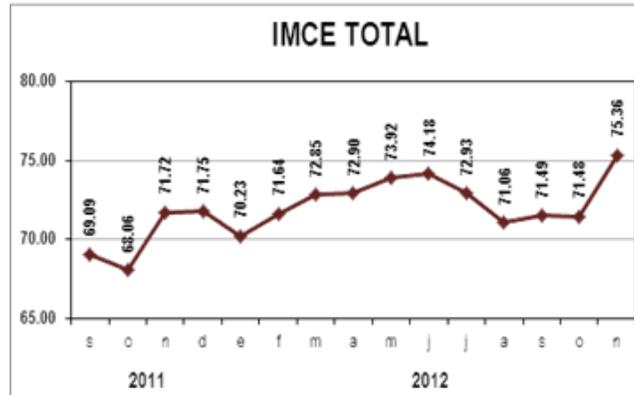
Índice de Confianza Económica del IMCP

En noviembre de 2012, el sentimiento general sobre la situación de los negocios mostró cambios positivos en comparación con el mes anterior. El IMCE TOTAL de noviembre de 2012 arrojó 75.36 puntos contra 71.48 puntos en el mes anterior (+3.88 puntos). El IMCE TOTAL continúa ubicándose dentro del rango medio de la clasificación neutral. En lo que respecta a la percepción sobre la situación actual, comparando noviembre de 2012 contra el mes anterior, la confianza económica mostró un incremento importante, pues el índice resultó en 70.20 puntos contra 66.26 puntos en el mes anterior (+3.94 puntos), nivel que asciende al rango medio de la clasificación neutral. La expectativa sobre la situación futura (dentro de 6 meses) arrojó resultados que muestran una perspectiva más optimista, registrando 81.81 puntos contra 78.02 puntos en el mes anterior (+3.79 puntos), nivel que se ubica dentro de la clasificación neutral con perspectiva positiva.

Resultados de la encuesta		
Noviembre de 2012		
Concepto		Interpretación
Situación actual	70.20	Neutral
Situación dentro de 6 meses	81.81	Neutral (+)
IMCE TOTAL	75.36	Neutral

Resultados de la encuesta		
Octubre de 2012		
Concepto		Interpretación
Situación actual	66.26	Neutral (-)
Situación dentro de 6 meses	78.02	Neutral
IMCE TOTAL	71.48	Neutral





SENTIMIENTO DE LOS ENCUESTADOS POR REGIÓN GEOGRÁFICA



Lic. Ernesto O'Farrill Santoscoy
Índice Mexicano de Confianza Económica del IMCP